

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en  
der hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que  
se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cu darán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser  
var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . .

Ptas.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 99 de 9 Abril.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.

Se anuncia concurso para adjudicar dotes ó pensiones á las parientas y pensiones á los parientes del fundador, que se encuentren dentro de las condiciones que se señalan á continuación y de las que se fijan al resolver este concurso. Las parientas y los parientes del fundador que aspiren á obtener dote ó pensión para seguir estudios, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Patrono de sangre de la Fundación, que presentarán en la oficina del Patronato, en Santiago (Galicia), plaza de Abastos, número 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase novena y expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el fundador, procedencia del mismo, clase de dote ó pensión á que aspiren, estudios ó carrera que quieran seguir y establecimiento donde hayan de cursarlos.

Los solicitantes que hubieren comenzado sus estudios expresarán en la instancia el último grupo de asignaturas que hayan aprobado.

Los solicitantes que no hubieren comenzado sus estudios deberán acreditar antes del 15 de Octubre que tienen aprobado el examen de ingreso, si tal requisito fuese indispensable para dar comienzo á los mismos.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expedidas por el Registro civil cuando se refieran á hechos ocurridos ó

actos efectuados con posterioridad á su establecimiento.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 31 de Mayo próximo, inclusive.

Las concesiones de dote que se otorguen quedarán caducadas en los casos en que la que la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio antes de 1.º de Enero de 1925, sin perjuicio de su derecho á acudir á sucesivos concursos.

Las pensiones que se concedan en este concurso quedarán caducadas si los que las obtuvieren no se matricularen para hacer los estudios á que aquéllas se refieran antes de 1.º de Noviembre próximo sin perjuicio de su derecho á acudir á sucesivos concursos.

Quedan asimismo caducadas las pensiones concedidas en concursos anteriores, si los adjudicatarios no se hubiesen matriculado para hacer los estudios correspondientes con anterioridad al 1.º de Noviembre último, reservándose el derecho á acudir á concursos sucesivos.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión á no ser que durante los ocho primeros meses de aquél, se acreditase causa suficiente para ello á juicio de esta Protectoría.

Ni al solicitar ni al obtener dote, pensión, abono de título académico ó cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios, abonarán derecho alguno los beneficiados.

Madrid 31 de Marzo de 1923.—El Juez protector de la Fundación, Angel Urzáiz.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 de Abril)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición, entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición es requirere ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no

hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 de Marzo.)

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la cátedra de Geografía económica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922, ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capa-

cidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 79 de 20 de Marzo.)



## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 940.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Aguas

Don Pascual Ortín Zapata, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando la concesión de un aprovechamiento hidráulico en el río Segura, trozo comprendido entre la presa del Solvente en Ojos y la del Golgo en Ulea, con destino a la producción de fuerza industrial y fabricación de productos químicos.

La cantidad de agua a aprovechar será de 10.000 litros por segundo para fuerza y de un litro para la fabricación de substancia químicas.

El desnivel entre el punto de toma y el de reversión al río es de 20.029 metros.

Las obras son: Una presa de fábrica de mampostería hidráulica de 6'00 metros de altura y 43'60 metros de longitud ó vertedero; un canal de 2'710'03 metros de longitud que se desarrollará por el margen izquierda del río, yendo unas veces en trinchera y otras en túnel ó galería; una tubería de palastro de acero de 1'30 metros de diámetro interior, y una casa de máquinas ó central eléctrica donde se efectuará la fuerza hidráulica y se producirá la energía eléctrica.

Al final del canal de conducción se construirá el depósito distribuidor del que arrancarán las tuberías que conducirán el agua á las turbinas.

La potencia disponible será de 3.174'66 caballos de fuerza nominal y en ejes de turbinas de 2.698'46 caballos efectivos.

Se solicita la declaración de utilidad pública, la imposición forzosa de servidumbre de estribo de presa y acueducto, para los beneficios de la expropiación forzosa.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días contados á partir de la fecha de publicación de este anuncio para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas; y á tal efecto durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de nueve á doce.

Murcia 5 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,  
Joaquín Arderius.

## Tercera sección

Número 954.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE MURCIA

Don José Ledesma y Serra, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Murcia.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en la oficina de mi cargo, resulta que han sido elegidos Senadores por esta provincia desde el año 1895 hasta la fecha, sin que me conste que hayan fallecido los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Rafael de Maza-

rredo y Tamarit, elegido en 1896, 1899, 1901, 1903 y 1914.

Excmo. Sr. D. José Maestre Pérez, elegido en 1905.

D. José Servet Brugarolas, elegido en 1907 y 1919.

Excmo. Sr. D. Tomás Maestre Pérez, elegido en 1910, 1914 y 1917.

Excmo. Sr. D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, elegido en 1910.

Excmo. Sr. D. Antonio Marín de la Bárcena, elegido en 1916 y 1918.

Excmo. Sr. D. Joaquín Chico de Guzmán, Conde de Campillos, elegido en 1919.

Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea Cosculluela, elegido en 1921.

D. Diego González Conde y García, elegido en 1921.

D. Miguel Rodríguez Valdes, elegido en 1921.

Iguamente certifico: Que durante el mismo período han sido elegidos Diputados á Cortes en los Distritos y años que se expresan, sin que tampoco me conste que hayan fallecido, los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Angel Aznar y Butigieg, elegido por Cartagena en 1896, 1898, 1899, 1901, 1907 y 1908.

D. Luis García Alonso, elegido por Yecla, 1901, 1905 y 1910.

Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel, elegido por Mula, en 1896, 1899, 1901, dos veces en 1903, 1905, 1907, 1910, 1914, 1916, 1918, 1919 y 1920.

D. Angel Guirao Girada, elegido por Murcia, en 1899, 1900, 1903, 1905, 1907, 1910, 1914, 1916 y 1918.

D. Joaquín Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, elegido por Cieza, en 1899, 1903, 1905 y 1907.

D. Joaquín Chapa Rieta Torregrosa, elegido por Cieza, 1901.

Excmo. Sr. D. Alfonso Martos Arizcún, elegido por Murcia, en 1903 y 1905.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa Torres, elegido por Cartagena, en el 1903.

Excmo. Sr. D. Tomás Maestre Pérez, elegido por Cartagena en el 1905.

D. Manuel Echegaray Estrada, elegido por Cartagena, en 1905.

Excmo. Sr. D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, elegido por Murcia, en 1907 y 1914.

Excmo. Sr. D. José Maestre Pérez, elegido por Cartagena, en 1907, 1910 y 1914.

D. Juan Antonio Perea Martínez, elegido por Yecla en 1907.

D. Joaquín Codorniu Bosch, elegido por Yecla en 1909, 1914 y 1918.

D. Joaquín Payá López, elegido por Cieza en 1910 y por Cartagena en 1914.

D. Carlos Mazón Moyardo, elegido por Lorca en 1910 y 1916.

D. Rafael de Bustos y Ruiz de Arana, elegido por Cartagena en 1910 y por Murcia en 1916.

D. José García Vaso, elegido por Cartagena en 1910, 1916, 1918, 1919 y 1920.

D. Genaro Alonso Bayón, elegido por Yecla en 1911.

D. Jacinto Conesa García, elegido por Cartagena en 1914.

D. Alfonso Pidal y Chico de Guzmán, elegido por Cieza en 1914, 1918, 1919 y 1920.

Ilmo. Sr. D. Emilio Díez de Revenga y Vicente, elegido por Murcia en 1915, 1918, 1919 y 1920.

D. Daniel López y López, elegido por Murcia en 1915.

D. Teodoro Danio Alba, elegido por Murcia en 1916, 1918, 1919 y 1920.

D. Policiano Maestre Pérez, elegido por Cartagena en 1916.

D. Eduardo Espin Vázquez, elegido por Cartagena en 1916, 1918, 1919 y 1920.

D. Juan Sánchez Domenech, elegido por Cartagena en 1916.

D. Carlos Tapia Martínez, elegido por Cartagena en 1918.

D. Miguel Rodríguez Valdés, elegido por Lorca en 1918 y 1919.

D. José Maestre Zapata, elegido por Cartagena en 1919 y 1920.

D. Juan de la Cierva Codorniu, elegido por Murcia en 1919 y 1920.

D. Vicente Llovera Codorniu, elegido por Yecla en 1919 y 1921.

D. Tomás de Aquino Arderius y Sánchez-Fortún, elegido por Lorca en 1920.

D. Gonzalo Figueroa O' Nell, elegido por Cartagena en 1920.

Y á los efectos prevenidos en las regias 3.ª y 4.ª de la R. O. de 16 de Abril de 1910, expido la presente por duplicado, para poner uno de los ejemplares á disposición del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y para exponer al público y publicarlo en el *Boletín Oficial* el otro ejemplar. Ambos con el visto bueno del señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial y el sello de la misma, en Murcia á nueve de Abril de mil novecientos veintitrés. — José Ledesma.—V.º B.º: Escribano.

## Quinta sección.

Número 945.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 31 de Marzo, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas expresadas en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos que se detallan al final, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el rectíbi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Zona 2.ª

Cartagena.

Zona 10.ª

Murcia capital y diputaciones.

Número 1.971.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro W. Bar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

## Avilenses.

Antonio Fuentes Martínez, 2'04 pesetas.

Antonio Hernández, 1'87.

Carmen García Ramón, 2'67.

Cayetano Fuentes Carvajal, 3'50.

Francisco Lorca, 3'50.

Francisco Alcaraz Avilés, 10'20.

Francisco García García, 3'18.

Ginés Hernández García, 7'05.

Jerónimo Sánchez, 2'33.

Ginés Avilés Ros, 1'92.

Isidro Ramón, 1'92.

Juan García Alcaraz, 4'96.

Juan Bos Ramón, 1'75.

Juan Lozano Sánchez, 4'66.

Juan Fuentes, 2'33.

José Escaravajal, 8'74.

Juan García Soto, 6'12.

Juan Alcaraz Egea, 2'33.

Juan Soto, 4'96.

Juan Caravajal Lozano, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.



Número 2.278.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio	Importe del débitos. Ptas. Cts.
<b>CARTAGENA</b>				
Quarto trimestre 1920-21				
1159	Carmelo Giménez Martínez.	Bodegón.	Beal.	11 09
1584	Pedro Méndez Sánchez.	Herrero.	Id.	9 71
1320	María Cros Martínez.	Aceite y vinagre.	Rincón.	11 09
1318	Sebastián Pividal Conesa.	Id.	Canteras.	11 10
1250	José García Ros.	Id.	Perin.	11 09
1106	Juan Paredes Vera.	Abacería.	Id.	13 86
7	Pedro Molero Pérez.	Id.	Id.	13 87
1033	José Hernández Vivancos.	Id.	Id.	13 87
105	Eusebio Evaristo Tomás.	Id.	Id.	13 86
422	Mariano Andreu López.	F. grajeas.	Canteras.	28 54
1658	Eusebio Artat Pérez.	Aceite y vinagre.	Perin.	11 09
945	Pedro Fructuoso Saura.	Comestibles.	Pozo Estrecho.	22 17
1161	José Lázaro Marín.	Bodegón.	La Palma.	11 09
1202	Anastasio Segado Sánchez.	Tablajero.	Id.	11 09
1323	Antonio Bolea Soto.	Aceite y vinagre.	Id.	11 10
26	Miguel Albaladejo López.	Id.	Lentiscar.	11 10
929	José Gisbert Campos.	Comestibles.	San Antón.	22 18
1095	Mariano Gómez Argüelles.	Abacería.	Barrio Peral.	13 87
1415	Esteban Sánchez Sanchez.	F. loseta.	San Antón.	64 69
1701	Francisco Pérez Ros.	F. marañas.	Id.	32 75
1120	Antonio Linares Escobar.	Carbones.	Santa Lucía.	13 86
1408	Manuel Sánchez Navarro.	F. vasijeria.	Barrerros.	30 72
822	Antonio Gallardo Simón.	Horno pan.	Carmen.	40 19
1752	Félix Mir Moya.	Carruaje.	Ciprés.	14 35
53	Eloy Gómez.	Id.	Parque.	14 35
1170	Zoilo Martínez.	Carbón.	Id.	41 59
835	Antonio García Munuera.	Sastre.	Murcia.	40 20
797	Antonio Palacios Cast llano.	Hojalatero.	Caballero.	40 19
847	Antonio Figuera.	Sastre.	Honda.	40 19
536	José Ledesma Esteban.	Un carro.	Puerta Murcia.	15 25
641	Vicente Romero Rato.	Abogado.	Carmen.	36 95
793	García y Martínez Cabrián.	Herrero.	San Fernando.	40 20
761	Gregorio de la Torre.	Carpintero.	Merced.	40 20
762	Cristino Martínez Solano.	Id.	Angel.	40 20
764	Juan Robles García.	Id.	Gloria.	40 20
765	Benigno Imbernon López.	Id.	Id.	40 20
783	Diego Gómez Sanz.	Encuadernador.	Prefumo.	40 20
849	Antonio Más Andreu.	Sastre.	Cuatro Santos.	40 20
758	Antonio Córdoba Artés.	Carpintero.	Jara.	40 20
744	Francisco Moya Martínez.	Barbero.	Aire.	98 51
748	José Antonio Pomares.	Id.	Duque.	40 20
749	Ruperto Montó Benito.	Id.	Caridad.	98 51
750	Ramón Ciller Martínez.	Id.	Honda.	98 51
103	Miguel Barquero.	Libros nuevos.	San Antón.	228 70
1796	José Giménez Samper.	Ultramarinos.	Caridad.	205 82
49	Miras y Picón.	Tejidos.	Duque.	416 49
295	Angel Cano Fernández.	Café económico	Medieras.	46 45
767	Juan Hernández Victoria.	C. carros.	Parque.	40 20
732	Jerónimo Martínez Nogall.	Barbería.	Id.	26 32
736	José Aracil del Oimo.	Id.	Id.	25 24
352	Francisco Navarro Colón.	Tablajero.	Santa Florentina.	41 58
848	Miguel Giménez Lafuente.	Sastre.	Tres Reyes.	40 20
445	Patricio Pérez Sapere.	Agentes pompas.	Palma.	173 24
624	Juan Sánchez Domenech.	Abogado.	Id.	181 90
1632	Ramón Manuel Belmonte.	Muebles finos.	Id.	228 69
154	José Andrés Costa.	Comestibles	J. Costa.	57 75
779	Alfonso Martínez Pastor.	Encuadernador.	Campos.	40 20
93	Salvador Martínez Pérez.	Legumbres.	Villamartin.	302 15
408	Isabel B aya Inglés.	Muebles usados.	San Fernando.	41 59
519	Pedro Sanz Cabo.	Periódico.	Mayor.	34 65
518	Juan Pascual Devesa.	Id.	Id.	34 65

(Se continuará)

## Sexta sección

Número 811.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

## Edicto.

Don Antonio Garcia Abellán, primer Teniente Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se expresan en la adjunta relación, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á las siete horas del día treinta y uno del corriente mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigentelley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual. Además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que siendo conocidas por los interesados no se aleguen en aquel acto.

Aguilas 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio Garcia.

## Mozos que se citan.

Juan Navarro Navarro, de Juan y de María.  
Diego Ruiz Gres, de José y de Magdalena.  
Fernando Lajarín Ponce, de Fernando y de Ana.  
Luis Ruiz López, de Juan y de Josefa.  
Mariano Fernández Pardo, de Fernando y de Concepción.  
Juan Sáez Alcázar, de Francisco y de Angela.  
José Díaz Gallego, de Pedro y de Constanza.  
Bartolomé Ruiz Mateos, de José y de Magdalena.  
Pedro Paredes Sánchez, de Juan y de Rosa.  
Juan Asensio Navarro, de Francisco y de Beatriz.  
José María Simón Coronado, de Francisco y de Catalina.  
Antonio Muñoz Ramírez, de Juan y de Francisca.  
Enrique Rubí Pomares, de Pedro y de Carmen.  
Ginés Rubio Fernández, de Pedro y de María.  
Sagrario Giménez López, de Miguel y de María.  
Francisco García Soler, de Juan y de María.  
Bienvenido López Belgunce, de Bartolomé y de Encarnación.  
Diego Rodríguez Haro, de Diego y de Juana.  
Vicente Adán Calvo, de Ginés y de Concepción.  
Diego Castil'o Angel, de Domingo y de María.  
Pedro Martínez Ramírez, de Antonio y de Francisca.  
Diego Rodríguez García, de Antonio y de Isabel.  
Pedro Carvajal López, de Pedro y de Josefa.  
Sebastián Santiago Santiago, de Antonio y de Vicenta.  
Antonio Mateo Egea, de José Antonio y de Francisca.  
Manuel Ruiz Ortega, de Manuel y de Antonia.



Padre Pernias Giménez, de Juan Rosa y de María Dolores.  
 Buenaventura Belmonte Gómez, de Lorenzo y de Ana.  
 Vicente Oliva Cáceres, de Pedro y de María.  
 José Paredes Ruiz, de Ramón y de Pilar.  
 Antonio Martínez Guerrero, de José y de Catalina.  
 Manuel Giménez Rojas, de Eugenio y de Ascensión.  
 Juan Terroles López, de Juan y de Francisco.  
 Juan Robles Mayol, de Juan y de Teresa.  
 Ramón Soto López, de Ramón y de Juliana.  
 José López Mayol, de Andrés y de Dolores.  
 José Muñoz Montoliá, de Pascual y de María Antonia.  
 Abelardo San Nicolás Robles, de Luisa.  
 Antonio Martínez Tormo, de Adolfo y de Concepción.  
 Sebastián Sánchez, de Catalina.  
 Antonio Suárez Sánchez, de Miguel y de Ana.  
 Antonio López Pérez, de Pedro y de Inés.  
 Benito Campoy Sáez, de Juan y de Juana.  
 Gabriel Serrano Rubio, de Francisco y de Juana.  
 Alfonso Soler, de Antonia.  
 Eleuterio Vera Serrano, de Fulgencio y de Mercedes.  
 Diego Castillo Morales, de Domingo y de María.  
 Manuel Mota Hernández, de Cristóbal y de Sebastiana.  
 Juan José Román Rubio, de Juan y de Catalina.  
 José Ortiz Romero, de Diego y de María.  
 Gaspar Oller Paredes, de Cristóbal y de Josefa.  
 Pedro Sáez Poncé, de Juan y de Josefa.  
 Antonio Gabarrón Zapata, de Bartolomé y de Inés.  
 Antonio Giménez Hernández, de Antonio y de Encarnación.  
 Juan Moreno Cervantes, de Juan y de Rosa.  
 Juan Sánchez Noguerras, de Juan y de Juana.  
 Francisco López Soto, de Alfonso y de Francisca.  
 Antonio Sarruche Soler, de Juan y de María.  
 Francisco López Roldán, de Francisco y de Isabel.  
 José Díaz Mula, de Pedro y de Constanza.  
 Ginés Rubio Lorente, de Luis y de Juana.  
 Miguel Andrus Torregrosa, de Victoriano y de Antonia.  
 Juan Carrillo Sánchez, de Juan y de María.  
 José Robles Martínez, de José y de Beatriz.  
 Antonio Muñoz de Haro, de Juan y de Francisco.  
 Francisco Rufino Hernández Díaz, de Juan y de Dolores.  
 Manuel Pérez Carrillo, de Juan y de María.  
 Aquilino López Rojas, de Bernardo y de Francisca.  
 José López Rivera, de Antonio y de Margarita.  
 Diego Mulero Moreno, de Juan y de Ascensión.  
 Juan López Díaz, de Francisco y de Ana.  
 Martín González García, de Francisco y de Juana.  
 Eugenio Soler Paredes, de Francisco y de María.  
 Manuel García Hernández, de Pedro y Catalina.  
 Blas Rojas Belmonte, de Ginés y de Encarnación.  
 Antonio Pérez Reyes, de Francisco y de María.  
 Francisco Escarabajal Muñoz, de Francisco y de Ana.

Juan Díaz Soler, de Tomás y de Ana.  
 Honorato Silvente Hernández, de José y de María.  
 Número 755.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE**  
 Edicto.  
 Don José Antonio Guillamón Moreno, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote.  
 Hago saber: Que la Junta municipal de asociados, a tenor de lo dispuesto en el art. 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, en sesión del día de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:  
*De la parte real*  
 D. Trinidad Guillamón Moreno.  
 José Alvarez Castellanos Rael.  
 Joaquín Hoyos Masegosa.  
 José María López Candel.  
*De la parte personal*  
**Parroquia**  
 D. Antonio López Soler, Cura Párroco.  
 Diego Candel Rubio.  
 Domingo Torrano Torrano.  
 Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.  
 Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.  
 Ricote 17 Marzo de 1923.—José Antonio Guillamón Moreno.—Por su mandato, El Secretario, Francisco Montalván.  
 Número 726.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA**  
 Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio Caballero Correas, núm. 2 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Caballero Correas, y a los efectos dispuestos en los arts. 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Caballero Correas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.  
 Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Caballero Correas, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio Caballero Correas.  
 El repetido José Caballero Correas, es natural de Calasparra, hijo de Francisco Caballero González y de María Correas Pérez, y cuenta 29 años de edad; siendo sus señas personales al ausentarse: pelo negro, cejas, al pelo, ojos negros, frente regular, nariz y cara alargada, boca regular, barbitampino, co-

lor, moreno y sin seña particular ninguna.  
 Calasparra 11 de Marzo de 1923.  
 —El Alcalde, Enrique García.  
 Número 905.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA**  
 Edicto.  
 Don Antonio Gil Bujeque, Presidente de la sección quinta de recluta de esta ciudad.  
 Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Mariano García Vera, hermano del mozo Pedro García Vera, núm. 166 de esta Sección y reemplazo de 1922, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la diputación de Carrasquilla, de este término, por el presente se cita, llama y emplaza al referido Mariano García Vera, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se encuentre, y si fuere en el extranjero, ante el Consúl Español, rogando á las personas que tuvieren conocimiento de su actual paradero, se sirvan manifestarlo en esta sección de mi presidencia.  
 Lorca 26 de Marzo de 1923.—El Presidente, Antonio Gil.—P. S. M., El Secretario, J. Giménez Lledó.  
**Octava sección.**  
 Número 956.  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA**  
 El Juez de primera instancia en funciones de Caravaca.  
 Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia del Procurador Don Enrique Ruiz Pérez, en nombre de Vicente Joaquín Mataix Molina, como Gerente de la Sociedad Mercantil Colectiva «Mataix Hermanos», con domicilio en Bañeros, sobre reclamación y cobro de 2068'85 pesetas á D. Manuel Marín López, industrial, de esta vecindad, he acordado la subasta de los bienes que luego se expresan y por el valor consignado, que tendrá lugar el diez y siete del mes corriente á las doce de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado.  
*Relación de bienes y su valor:*  
 Doscientos noventa y tres metros lona extra segunda blanca á pesetas y media, cuatrocientas treinta y nueve cuarenta; noventa metros ochenta selecta segunda á una peseta veinticinco céntimos, ciento trece con cincuenta; cincuenta Mataré gris, á una sesenta y cinco, setenta y dos cincuenta; cuarenta y tres Mataré negra, á una noventa, ochenta y una con setenta; nueve docenas alpargatas cazadora á veinticinco pesetas una, doscientas veintiuna; nueve docenas mujer cazadoras primera especial á quince, ciento treinta y cinco pesetas.  
 Total valor de los bienes que salen á subasta mil sesenta y siete pesetas con veinte céntimos.  
 A los efectos oportunos se hace saber que existe trabado embargo á la cantidad en metálico de quinientas pesetas; y que los efectos se hallan depositados en el Banquero

de ésta Don Antonio Aroca Martínez.  
 Dado en Caravaca á seis de Abril de mil novecientos veintitrés.—José López.—Manuel R. de Vera.  
 Número 956.  
**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALCANTARILLA**  
 Relación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término, por la nueva Junta municipal del Censo electoral, formada en 22 de Marzo último, en virtud de órdenes recibidas de la Junta provincial, los cuales han de entender en las elecciones que ocurran en los años 1923 y 1924.  
*Distrito 1.º—1.ª sección.*  
 D. Juan Saavedra García, Presidente.  
 Eduardo Cortina Poveda, Suplente.  
*Segunda sección.*  
 D. Antonio Ballester Espinosa, Presidente.  
 José Sáez Arques, Suplente.  
*Distrito 2.º—1.ª sección.*  
 D. Antonio Martínez Cabezon, Presidente.  
 Vicente López Pérez, Suplente.  
*Segunda sección.*  
 D. Antonio Riquelme Rodríguez, Presidente.  
 Salvador Escolar Melgarejo, Suplente.  
 Lo que se hace público para conocimiento de los electores.  
 Alcantarilla 2 de Abril de 1923.—El Presidente, Elías Artero.  
**Anuncios.**  
**REAL ORDEN**  
 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887  
 Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.  
 Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.  
 Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.  
 MURCIA—Imp. de Juan Hernández